Contrato de Suministro No.	**4950**	**Fecha:**	**30 de diciembre de 2025**
Proceso No.	MIN-224-2025		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	UNION TEMPORAL TOLIMAADMINISTRACION CENTRAL 2025		
Nit Nº:	902021045-3		
Nombre Representante Legal:	CESAR DAVID RAMOS LOZANO		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA		
CUENTA BANCARIA	CUENTA AHORROS BANCO: BANCOLOMBIA NUMERO DE CUENTA: 86900001780		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° **93.415.426,** en calidad de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO (E),** de conformidad con el Decreto Nº. **0910 del 26 de Diciembre de 2025**, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL TOLIMAADMINISTRACION CENTRAL 2025**, identificado con el número de Nit: 902021045-3 representado legalmente por **CESAR DAVID RAMOS LOZANO,** identificado con el número de cedula 1.110.564.376, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO (ROPA Y CALZADO CABALLERO, ROPA Y CALZADO DAMA) A TRAVÉS DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2025**
2) Plazo:	PLAZO DE EJECUCIÓN: EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOS (02) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
3)Lugar de ejecución:	EL LUGAR DE EJECUCIÓN: SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las

actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir con las
obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. 10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación 11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes. c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición: * Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.* Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima. Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá: 1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el Anexo 1 "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento**",(ficha técnica)** a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual en las cantidades descritas seguidamente:

ROPA DAMA

No. dotación	Prenda de vestir	Cantidad
Primera dotación damas	Blusa camisera	22
	Pantalón formal	22

	Camiseta tipo polo	22
No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**
Segunda dotación damas	Blusa camisera	23
	Pantalón formal	23
	Camiseta tipo polo	23
No. Dotación	**Prendas de vestir**	**Cantidad**
Tercera dotación dama (proyección)	Blusa camisera	23
	Pantalón jean clásico	23
	Camiseta tipo polo	23

CALZADO DAMA

No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Primera dotación damas	Zapato formal	22
No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Segunda dotación damas	Zapato casual	23
No. Dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Tercera dotación dama (proyección)	Zapato deportivo	23

ROPA CABALLERO

No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**
Primera dotación caballeros	Camisa manga larga	15
	Pantalón formal	15
	Camiseta tipo polo	15
No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**
Segunda dotación caballeros	Camisa manga corta	15
	Pantalón informal	15
	Camiseta tipo polo	15
No. Dotación	**Prendas de vestir**	**Cantidad**
Tercera dotación caballero (proyección)	Camisa manga larga	15
	Pantalón jean clásico	15
	Camiseta tipo polo	15

CALZADO CABALLERO

No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Primera dotación caballero	Zapato formal	15
No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Segunda dotación caballero	Zapato casual	15
No. Dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Tercera dotación caballero (proyección)	Zapato deportivo	15

1. Entregar en las fechas que defina la entidad, los bonos canjeables por concepto de la dotación anteriormente referida en los materiales descritos en la

	ficha técnica anexa al presente estudio. 3. Disponer del local comercial en óptimas condiciones, así como del personal asesor y horarios amplios, para que los funcionarios puedan redimir sus bonos de una manera tranquila y con excelente atención. 4. Informar de manera oportuna y completa a los funcionarios respecto de la garantía que gozan los elementos contentivos de la dotación de vestuario y calzado. 5. Realizar los cambios de las prendas y/o calzado que resultare en mal estado o que no cumpla con las características de calidad contratadas, durante la vigencia del contrato y de acuerdo con la garantía que tenga cada prenda o calzado. 6. Suscribir las garantías del presente proceso y prorrogarlas si a ello hubiere lugar, de igual forma contar con la garantía del fabricante de los elementos objeto de la presente contratación. 7. Guardar la reserva y confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 8. Mantener indemne al Departamento del Tolima de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones. Nota. Las obligaciones de la Entidad están contenidas en el estudio previo en el ítem 7.6
5) Valor:	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($139.406.970) MCTE IVA INCLUIDO**. Lo anterior atendiendo los estudios previos del proceso, se advierte que en el acápite del **ESTUDIO DE MERCADO**, se indica en la **NOTA 3**, lo siguiente: "En razón a que el contrato que se celebrará será a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto global, es decir, la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($139.406.970) M/CTE, INCLUIDO IVA**", lo anterior teniendo en cuenta que la suma indicada corresponde al valor que por ley y por acuerdo colectivo celebrado, es la que se debe reconocer a los funcionarios beneficiarios de este derecho laboral. **ANEXO 3. OFERTA ECONOMICA** **OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO (ROPA Y CALZADO CABALLERO, ROPA Y CALZADO DAMA) A TRAVÉS DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2025** Para determinar el valor de la oferta el oferente deberá diligenciar el cuadro a continuación fijando el valor unitario para cada uno de los vehículos a contratar: **No. dotación** / **Prenda de vestir** / **Cantidad** / **Valor unitario Sin IVA** / **Valor sin IVA** Primera dotación damas — Blusa camisera — 22 — $ 65.000,00 — $ 1.430.000,00 Primera dotación damas — Pantalón formal — 22 — $ 120.000,00 — $ 2.640.000,00 Primera dotación damas — Camiseta tipo polo — 22 — $ 50.000,00 — $ 1.100.000,00 **No. dotación** / **Prenda de vestir** / **Cantidad** Segunda dotación damas — Blusa camisera — 23 — $ 65.000,00 — $ 1.495.000,00 Segunda dotación damas — Pantalón formal — 23 — $ 120.000,00 — $ 2.760.000,00 Segunda dotación damas — Camiseta tipo polo — 23 — $ 50.000,00 — $ 1.150.000,00

No. Dotación	Prendas de vestir	Cantidad		
Tercera dotación dama (proyección)	Blusa camisera	23	$ 65.000,00	$ 1.495.000,00
	Pantalón jean clásico	23	$ 120.000,00	$ 2.760.000,00
	Camiseta tipo polo	23	$ 50.000,00	$ 1.150.000,00

No. dotación	Calzado	Cantidad	Valor unitario Sin IVA	Valor sin IVA
Primera dotación damas	Zapato formal	22	$ 200.000,00	$ 4.400.000,00
No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**		
Segunda dotación damas	Zapato casual	23	$ 200.000,00	$ 4.600.000,00
No. Dotación	**Calzado**	**Cantidad**		
Tercera dotación dama (proyección)	Zapato deportivo	23	$ 200.000,00	$ 4.600.000,00

No. dotación	Prenda de vestir	Cantidad	Valor unitario Sin IVA	Valor sin IVA
Primera dotación caballeros	Camisa manga larga	15	$ 65.000,00	$ 975.000,00
	Pantalón formal	15	$ 120.000,00	$ 1.800.000,00
	Camiseta tipo polo	15	$ 50.000,00	$ 750.000,00
No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**		
Segunda dotación caballeros	Camisa manga corta	15	$ 65.000,00	$ 975.000,00
	Pantalón informal	15	$ 120.000,00	$ 1.800.000,00
	Camiseta tipo polo	15	$ 50.000,00	$ 750.000,00
No. Dotación	**Prendas de vestir**	**Cantidad**		
Tercera dotación caballero (proyección)	Camisa manga larga	15	$ 65.000,00	$ 975.000,00
	Pantalón jean clásico	15	$ 120.000,00	$ 1.800.000,00
	Camiseta tipo polo	15	$ 50.000,00	$ 750.000,00

No. dotación	Calzado	Cantidad	Valor unitario Sin IVA	Valor sin IVA
Primera dotación caballero	Zapato formal	15	$ 200.000,00	$ 3.000.000,00
No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**		
Segunda dotación caballero	Zapato casual	15	$ 200.000,00	$ 3.000.000,00

No. Dotación	Calzado	Cantidad		
Tercera dotación caballero (proyección)	Zapato deportivo	15	$ 200.000,00	$ 3.000.000,00
			VALOR SIN IVA	49.155.000,00
			IVA	$ 9.339.450,00
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$ 58.494.450,00

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de $ 58.494.450.oo

NOTA: Independientemente del régimen tributario la cual pertenezca el proponente, deberá tener en cuenta el valor del IVA, que corresponda

En constancia, se firma en Ibagué , a los 22 días del mes de Diciembre de 2025

Nombre del Proponente **UNION TEMPORAL TOLIMAADMINISTRACION CENTRAL 2025**
Nombre del representante legal: CESAR DAVID RAMOS LOZANO
C. C.1.110.564.376 de Ibagué
Dirección de correo Tv 1 Sur 44-229 Zn Industrial El Papayo
Correo electrónico licitaciones@trendmodasas.com
Ciudad Ibagué Tolima

6) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO:** El Departamento del Tolima cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **UN PRIMERO PAGO** correspondiente al valor de los bonos canjeables efectivamente entregados y redimidos por el número de beneficiarios de la primera y segunda dotación; y un **ÚLTIMO PAGO** correspondiente al valor de los bonos canjeables efectivamente entregados y redimidos por el número de beneficiarios con derecho a la tercera dotación. Cada uno de los pagos deberá contar con la aprobación por parte del supervisor y con la presentación de los siguientes documentos: a) Factura o documento equivalente. b) Informe de actividades ejecutadas. c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)

<table>
<tr><td></td><td>
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.
NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.
PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.
PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.
</td></tr>
<tr><td>7) Impuestos</td><td>
De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables tales como:
PRODESARROLLO: 1%
PRO ANCIANOS: 1%
TOLIMA 150 AÑOS: 2%
PARÁGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
</td></tr>
<tr><td>8) Imputación Presupuestal</td><td>
El DEPARTAMENTO cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>CONCEPTO PRESUPUESTAL</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>2353</td><td>18/03/2025</td><td>03-2.1.2.02.01.002-8020</td><td>$112.049.000</td><td>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</td><td>$112.049.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 112.049.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">BPIN: N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>CONCEPTO PRESUPUESTAL</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>7562</td><td>17/12/2025</td><td>03-2.1.2.02.01.002-8020</td><td>$50.000.000</td><td>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.</td><td>$27.357.970</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$27.357.970</td></tr>
<tr><td colspan="6">BPIN: N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9) Supervisor:</td><td>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ – CARGO: DIRECTOR DE TALENTO HUMANO o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta de cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>10) Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad de los bienes	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas

11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
16) Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y

controversias contractuales	conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5**. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual

26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo licitaciones@trendmodasas.com
32) Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II
Elaboró: Dirección de Contratación	
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	